



NUMERO: 0000000 2

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA: **SERHITEC**

S. A. -----
✓

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy veinticuatro de enero de dos mil dos; ante mí, **ABOGADO FRANCISCO
CORONEL FLORES**, Notario Titular Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil,

comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **MARIO ETIEL
RICAURTE CORNEJO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b)
JEANINE ALEXANDRA MARTRUS GRANDA quien declara ser ecuatoriana,

soltera, ejecutiva; c) **NELSON IVÁN RICAURTE CORNEJO** quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas

capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo

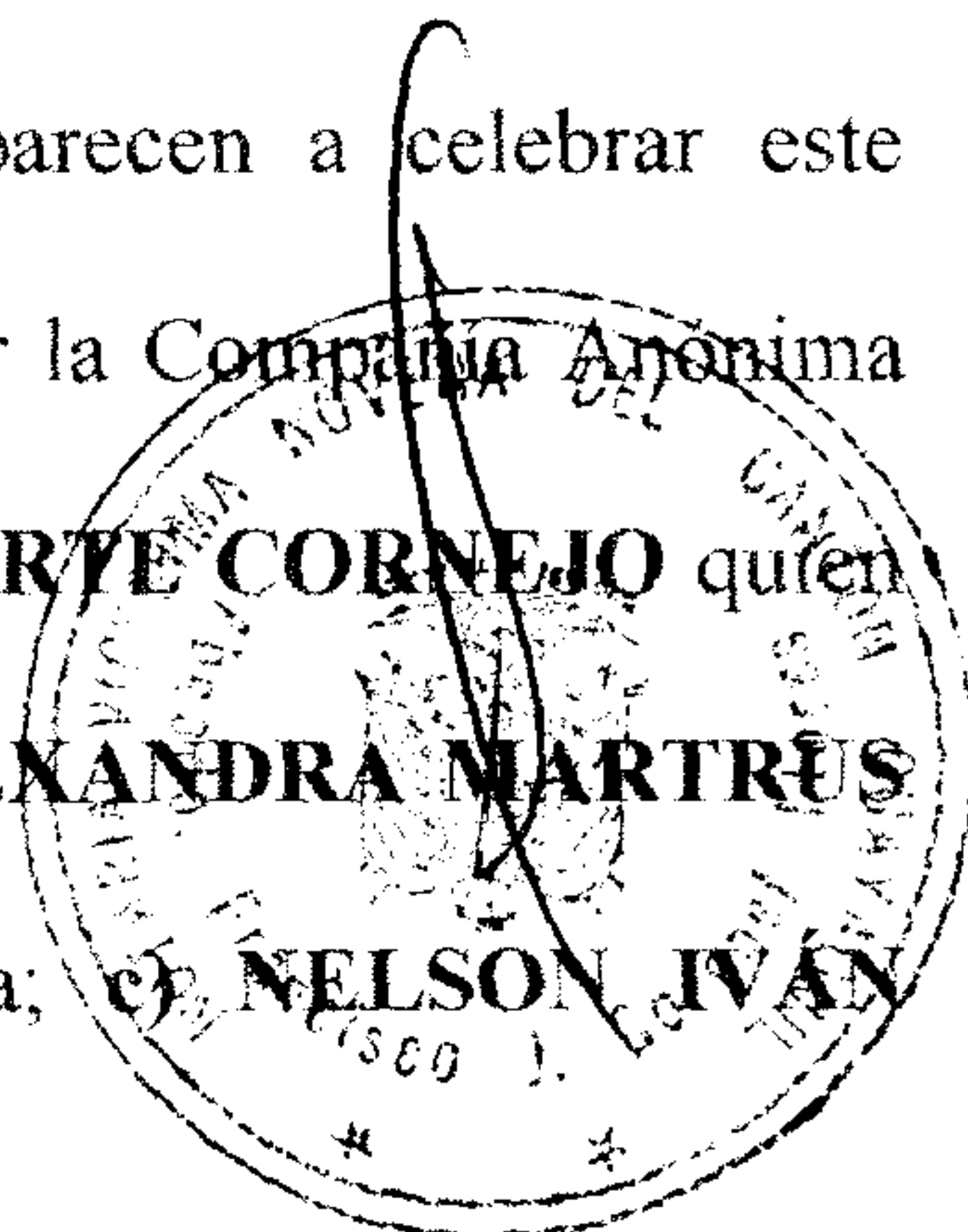
objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA. - PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
denominada: **SERHITEC S.A.**, a) **MARIO ETIEL RICAURTE CORNEJO** quien

declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **JEANINE ALEXANDRA MARTRUS
GRANDA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; c) **NELSON IVÁN**



RICARTE CORNEJO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERHITEC S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

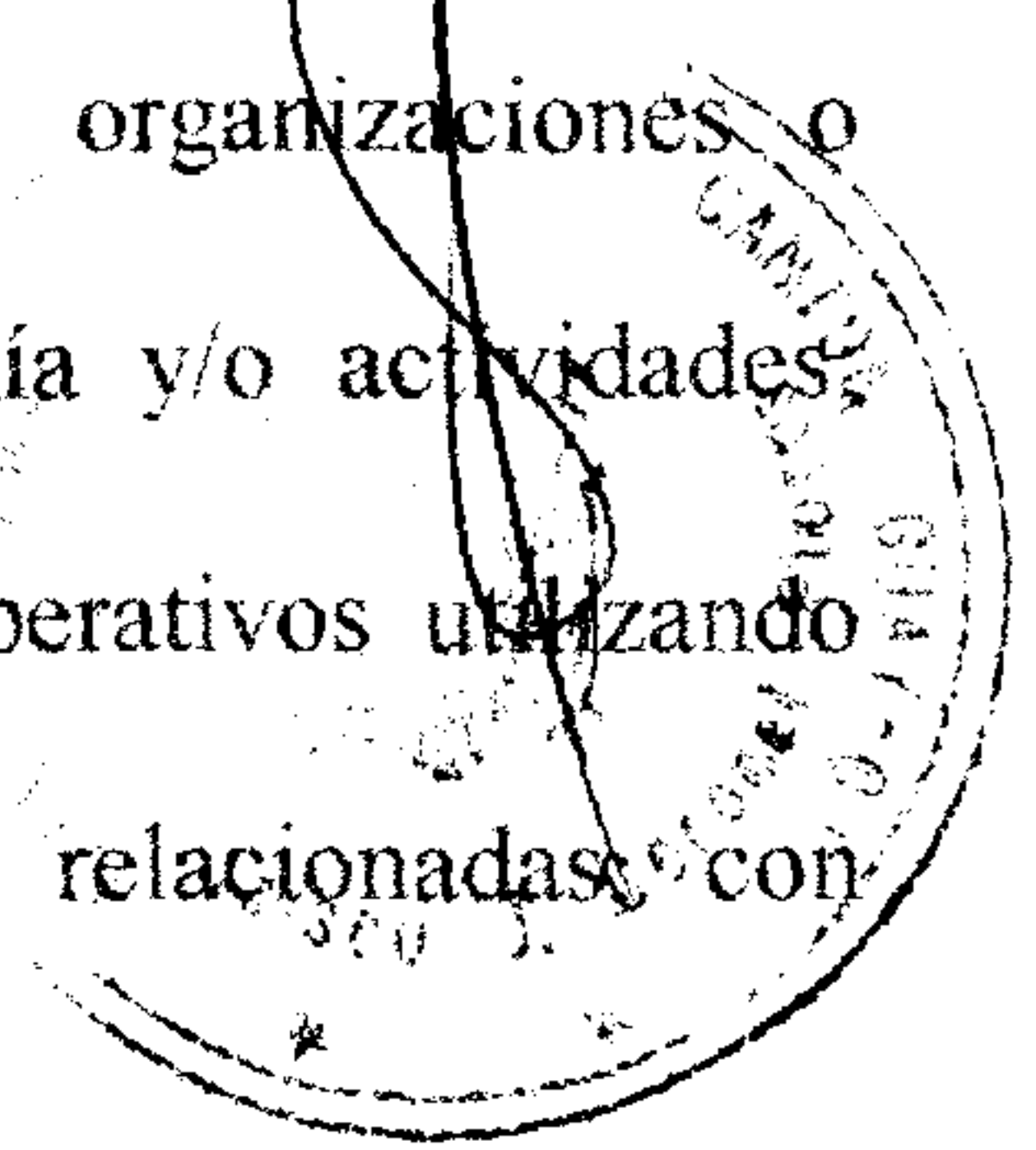
DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **SERHITEC S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** La importación, exportación, venta, mantenimiento, asesoría técnica especializada y servicio de instalación de equipos y maquinarias industriales en el área de fluidos, por ejemplo: Bombas, medidores, sellos mecánicos, compresores, válvulas, tuberías, accesorios, repuestos y todas sus actividades conexas. **B)** Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la construcción civil y a la fabricación y diseño de estructuras metálicas, construcción de pozos, canales, lagunas, tanques, carreteras, bases, muros, columnas, techos y cualquier clase de obra de construcción civil. También podrá comercializar tableros eléctricos, equipos e instrumentos de medición, bombas y tubería para el manejo de aguas. **C)** Importar, exportar, distribuir, arrendar, consignar, producir, empacar, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de muebles, aparatos, equipos, antigüedades, obras de arte, artesanías y demás bienes nuevos o usados, a saber: Equipos, aparatos, muebles e instrumentos médicos, odontológicos, quirúrgicos y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Toda clase de productos farmacéuticos y afines; Equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad y baja tensión de voltaje, tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada y estructurada; Artículos y utensilios de cocina;

de uso hospitalario en general; Toda clase de productos farmacéuticos y afines; Equipo 3
especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad y baja tensión
de voltaje, tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;; Artículos y utensilios
de cocina; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;
Instrumentos de óptica y conexos; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Acoples
de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de
productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; Toda clase de
combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, y otros; Todos los tipos de ropa, prendas de
vestir, calzado y de indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los
componen; Autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos;
Embarcaciones mayores y menores y en general de toda clase de navegación de mar y
ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; Toda clase de equipos náuticos y de
implemento y equipos para la pesca y la construcción de barcos; Tractores,
motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; Aeronaves, helicópteros y sus motores,
equipos, accesorios, instrumentos y partes; Toda clase de aparatos y suministros
eléctricos incluyendo electrodomésticos; teléfonos celulares y todas sus actividades
conexas; Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de
deporte y atletismo; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Bebidas
alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
envasados; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como
los sintéticos o artificiales; Todo tipo de productos químicos, materia activa o
compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
formas y aplicaciones; Medicinas; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas;
Productos de hierro y acero; Insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
avícola e industrial en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; Todo tipo de
materiales de construcción; Maquinarias, aparatos, equipos y demás bienes para uso en
instalaciones y estaciones de servicio de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
petróleo; Repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; Toda

clase de vehículos mecánicos; contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; D) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; E) También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; A la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; F) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques; Importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como repuestos y accesorios. Podrá participar en todo tipo de Privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; A la consolidación

de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales; **G)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, así como cualquier clase de maquinarias y equipos afines; **H)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, flores, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **I)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. **J)** Podrá prestar servicios de todo tipo de asesoría, especialmente en los campos jurídicos, económico, comercial, motivacional, marketing, Internet, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización nacional e internacional; **K)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; **L)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; **LI)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, instituciones, organizaciones o personas naturales en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades. Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con



técnicas de contabilidad, auditorías externas, y otros; **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; **N)** Importación, exportación, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; **O)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **P)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; prestaciones de servicios sean de obreros, secretarías, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; **Q)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; **R)** Se dedicará al reciclaje, reciclamiento y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transporte, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **S)** También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo; **T)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, gimnasios, salas VIP y otros relacionados con la actividad turística; **U)** importación, exportación, embalaje, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; **V)** A las actividades propias de la minería

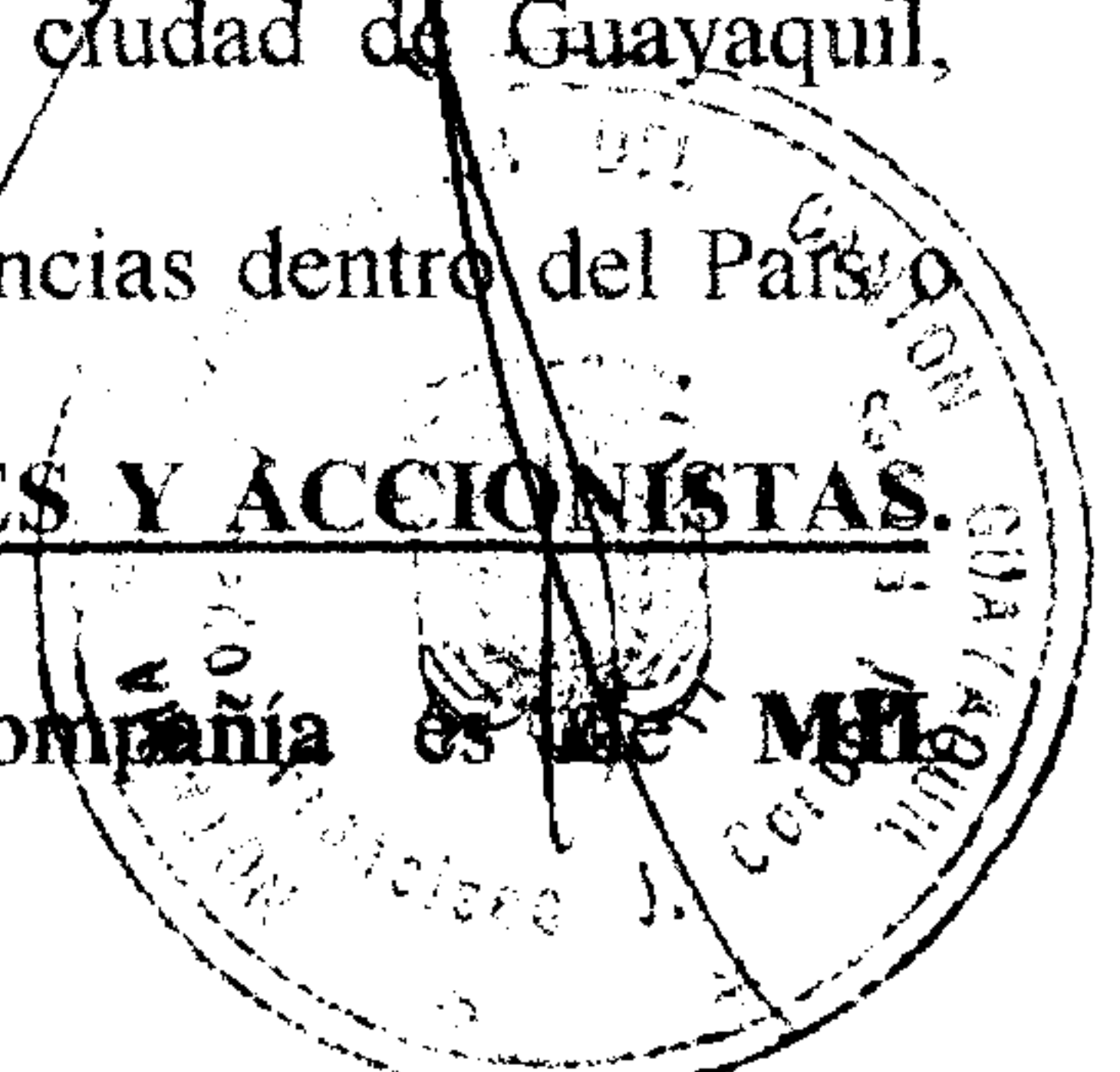
en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; W) La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; X) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; La compra, venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Y) Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles y custodia de valores; Z) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del

~~plazo de duración de la compañía es de CINCO (5) años a partir de la inscripción~~

de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de M\$



SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren

de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

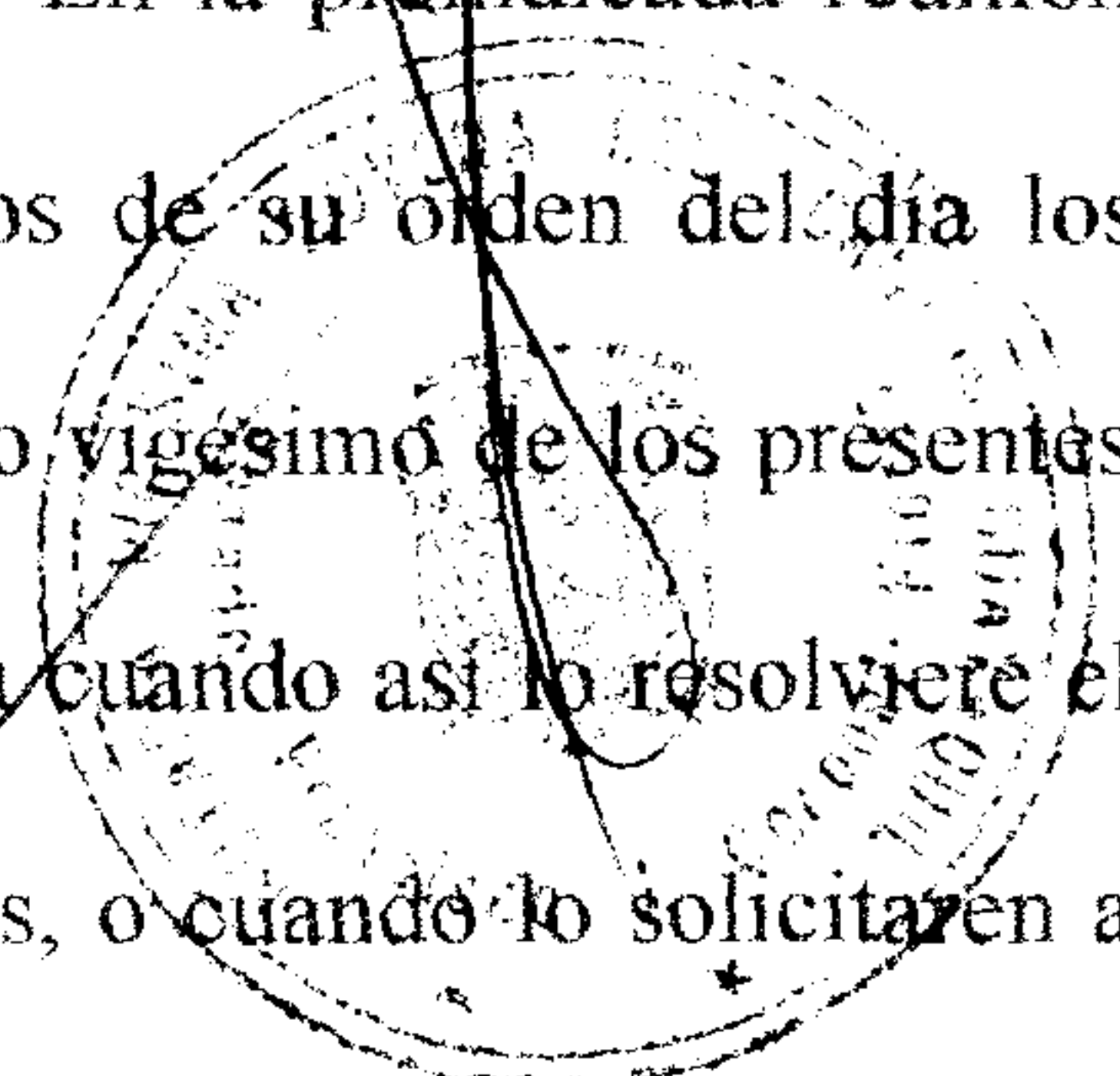
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario

será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. 00000000 6

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La

Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – Los accionistas pueden hacerse representar en

las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preinducada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a



éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de

Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y tres de diciembre de cada año. 000000 7

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará

un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o

quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El

Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,

accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO. – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en

unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –

Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a

las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General** tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus

atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación

que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía

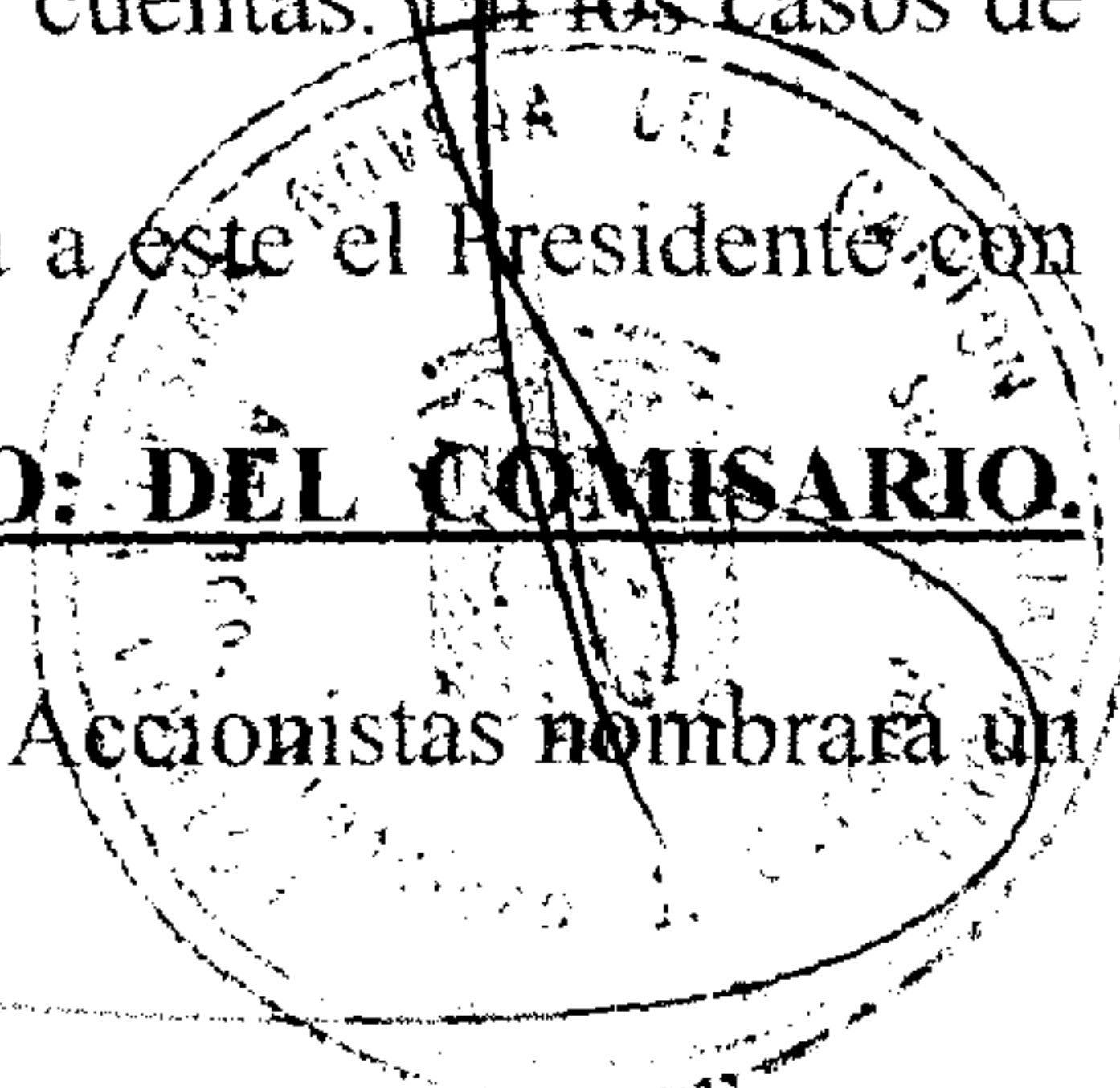
junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la

compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con

estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – La Junta General de Accionistas nombrará un



comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores,

hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **MARIO ETIEL RICAURTE CORNEJO** suscribe CUATROCIENTAS acciones; b) **JEANINE ALEXANDRA MARTRUS GRANDA** suscribe TRESCIENTAS VEINTE acciones; y c) **NELSON IVAN RICAURTE CORNEJO** suscribe OCHENTA acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**

ACCIONES. - Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al cincuenta por ciento de cada una de ellas mediante aportación en bienes. El saldo se comprometen a

cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Las acciones que suscriben los socios y las formas de

pago son las siguientes: a) **MARIO ETIEL RICAURTE CORNEJO** suscribe CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una, pagadas en el cincuenta por ciento

mediante aportaciones de bienes muebles de la siguiente forma: El suscriptor transfiere a favor de la compañía: Un equipo pesado para soldadura, marca UNIWELD, cuyo

valor es de DOSCIENTOS DÓLARES; b) **JEANINE ALEXANDRA MARTRUS GRANDA** suscribe TRESCIENTAS VEINTE acciones de un dólar cada una, pagadas

en el cincuenta por ciento mediante aportaciones de bienes muebles de la siguiente forma: La suscriptora transfiere a favor de la compañía: Un escritorio de madera color

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 17163436

NOMBRES Y APELLIDOS: RICAURTE CORNEJO MARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 28 FEBRERO 1967

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR DE RESIDENCIA: GUAYAS/GUAYAQUIL

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESIÓN: CARBO/CONCEPCION



00000000 8

ECUATORIANO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: NUESTRO ASESORADO DE RICAURTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUAYAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUAYAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS 15 03 2000

FECHA DE CADUCIDAD: N/A

FORMA: N/A

4289603




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0657-145

091074436-6

RICAURTE CORNEJO MARIO ETIEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

Betty Rosa Bol.

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091557349-7

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTUS GRANDA JEANINE ALEXANDRA

FECHA DE NACIMIENTO: 17 JUNIO 1974

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/S

LUGAR DE RESIDENCIA: GUAYAS/GUAYAQUIL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 247 0545

FECHA DE CADUCIDAD: N/A

FORMA: N/A

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603

4289603



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0177-024

091557349-7

MARTUS GRANDA JEANINE ALEXAN

GUAYAS

GUAYAQUIL

LETAMENDI

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091074435-8

RICAURTE CORNEJO NELSON IVAN

11 ABRIL 1.968

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONO

09 262 04360

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 38

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0657-146

091074435-8

RICAURTE CORNEJO NELSON IVAN

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA

25

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA

ECUATORIANA***** V434414444

CASADO MARIA MACIAS PICO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RICARDO RICAURTE PROF. OCUP.

RICAURTE CORNEJO

GUAYAQUIL 3/07/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1636139

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPUGNAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

café con dos cajones cuyo valor es CIENTO SESENTA DÓLARES, **(C) NELSON**

IVÁN RICAURTE CORNEJO suscribe OCHENTA acciones de un dólar cada una, 000000010

pagadas en el cincuenta por ciento mediante aportaciones de bienes muebles de la

siguiente forma: El suscriptor transfiere a favor de la compañía: Una silla ejecutiva

tapizada color café, cuyo valor es de CUARENTA DÓLARES.- **CLÁUSULA SEXTA:**

AVALÚO.- Los socios por unanimidad realizan el avalúo individual de los bienes

muebles señalados, fijándolos en: a.- Un equipo pesado para soldadura marca

LUNIWELD, avaluado por los socios y por unanimidad en **DOSCIENTOS DÓLARES**;

b.- Un escritorio de madera color café con dos cajones, avaluado por los socios y por

unanimidad en **CIENTO SESENTA DÓLARES** y c.- Una silla ejecutiva tapizada

color café, avaluada por los socios y por unanimidad en **CUARENTA DÓLARES**,

dando un valor TOTAL de **CUATROCIENTOS DÓLARES.** **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: Queda expresamente autorizado el Abogado **DANILO TORO MACIAS**

para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas

para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del

Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los demás

requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

Firmado (ilegible) **ABOGADO DANILO TORO MACIAS**, Registro Número: ocho

seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los

comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta

sus efectos legales consiguientes.- Léida íntegramente en alta voz esta escritura a los

comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman

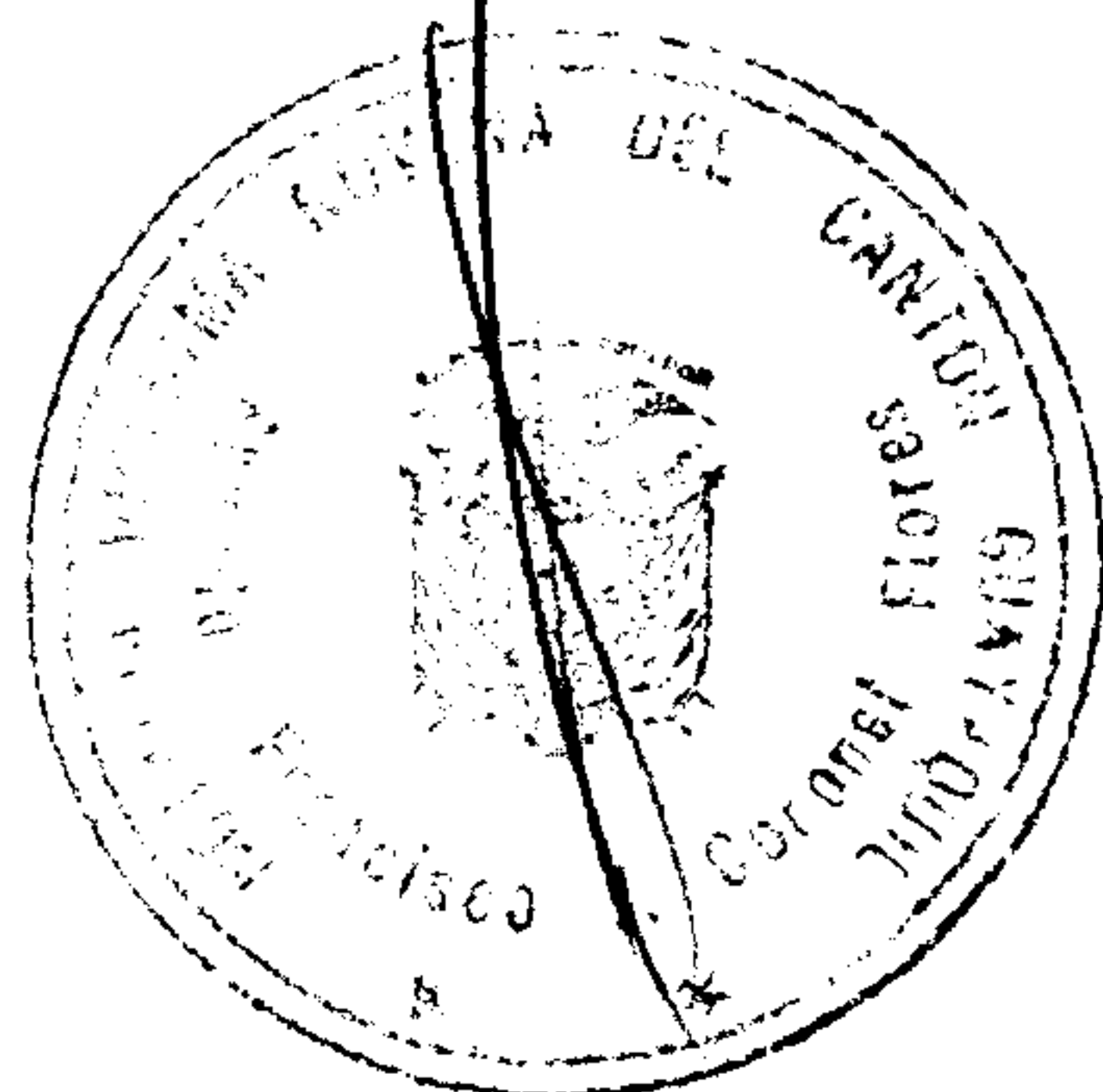
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Mario Etíel Ricaurte Cornejo

MARIO ETIEL RICAURTE CORNEJO

C.C. # 091074436-6

CERT. VOTAC. # 0657-145





JEANINE ALEXANDRA MARTRUS GRANDA

C.C. # 091557349-7

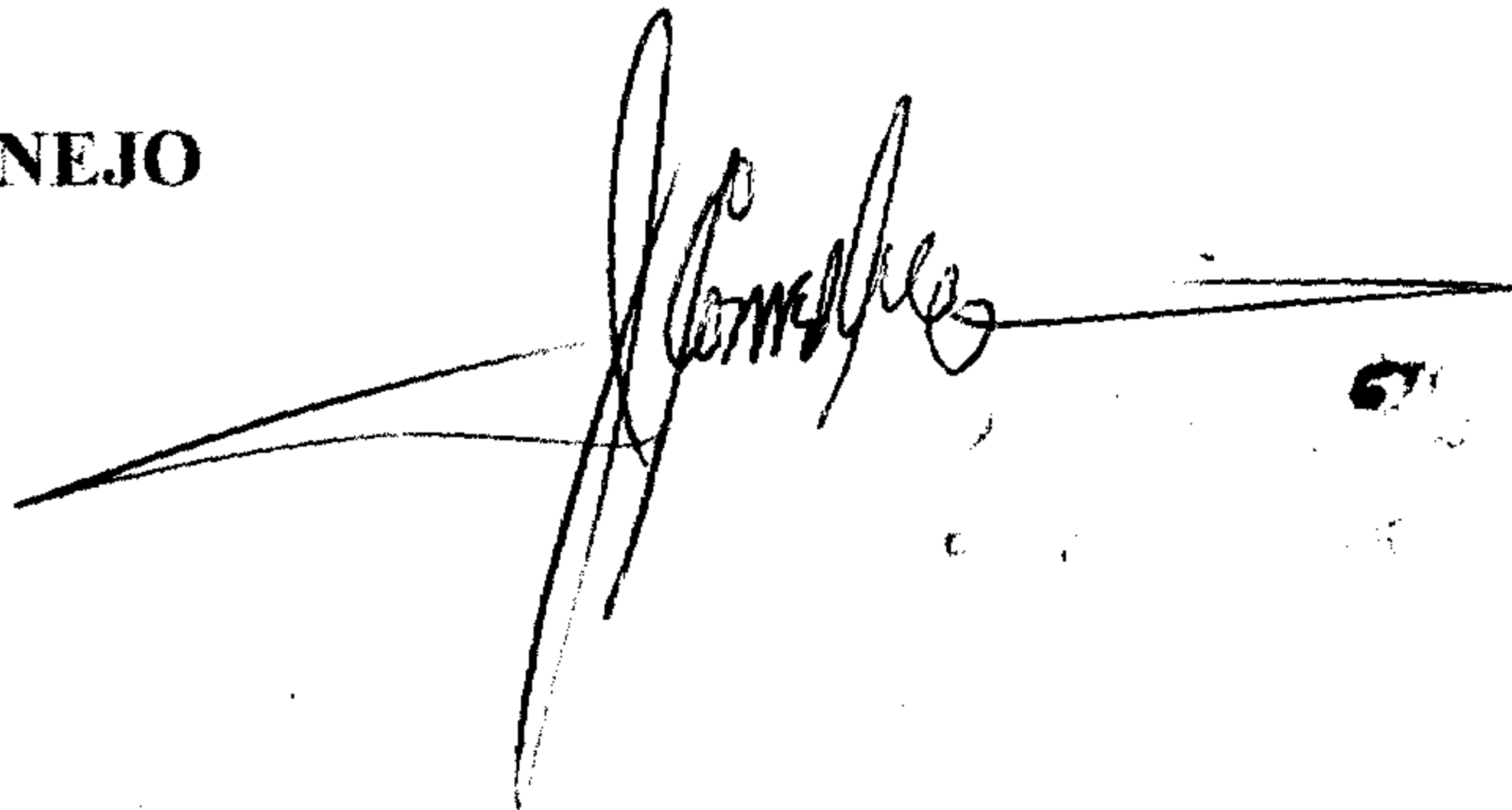
CERT. VOTAC. # 0177-024



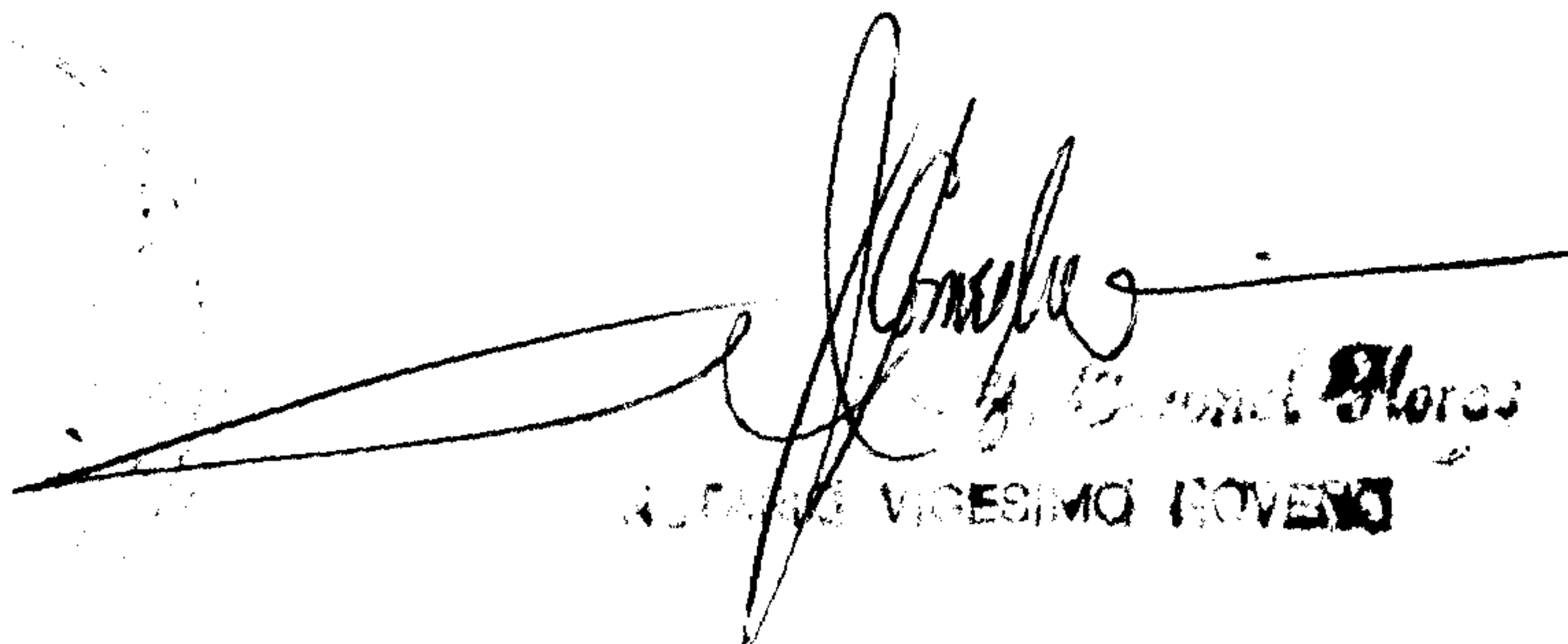
NELSON IVAN RICAURTE CORNEJO

C.C. # 091074435-8

CERT. VOTAC. # 0657-146



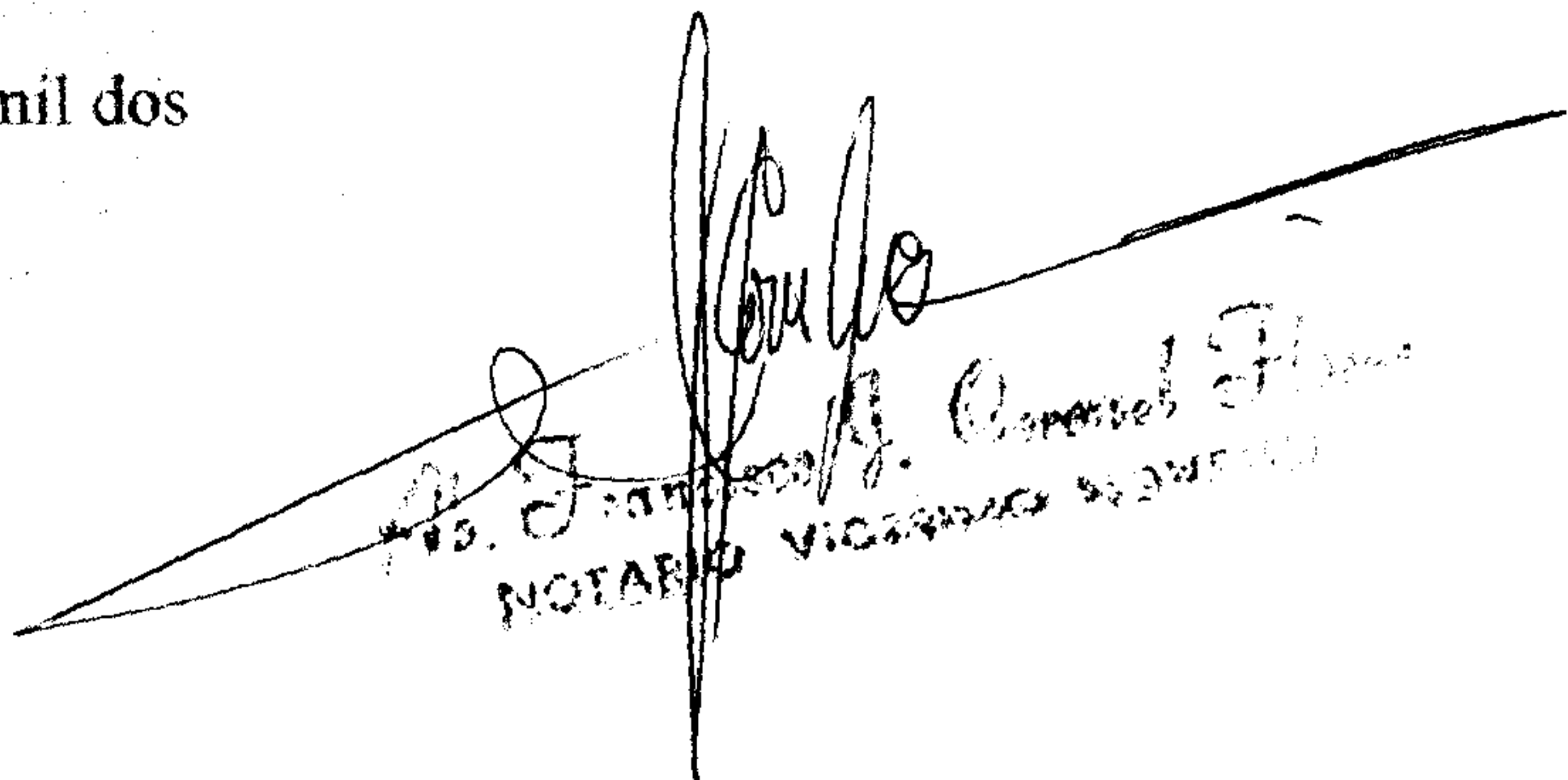
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Cponstitucion de
Compañia Andnima Denominada SERHITEC S.A., que la sello, rubrico
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho dias del mes de
Febrero del año dos mil dos.-



ALFARO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN:
SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY VEINTISÉIS DE ABRIL DE
DOS MIL DOS Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DEL
VEINTICUATRO DE ENERO. DE DOS MIL DOS. TOME NOTA DE LA
RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO DOS NUEVE
CUATRO NUEVE, EMITIDA POR LA ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ
TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL. POR LA QUE SE APRUEBA LA
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA SERHITEC S. A.

EMENDADO ENERO VALE.-
Guayaquil, veintiséis de abril de dos mil dos



NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002949, dictada el 24 de Abril del 2.002, por el Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERHITEC S.A.**, de fojas 60.780 a 60.797, Número 9.478 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.259 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN:14768

LEGAL:

COMPUTO: MONICA ALCIVAR

RAZON: CAROLINA RANDOLF

REVISADO: